

Ley Federal de Derechos Miscelánea Fiscal 2024

(Diario Oficial de la Federación 29/12/2023)

Costos de Permisos y Concesiones

Artículo 191-A	Titulo	Sin Ajuste	Con Ajuste
I	Concesión de Pesca Comercial	\$15,620.93	\$15,621
II a)	Permiso de Pesca Comercial	\$1,423.94	\$1,424
II b)	Permiso Para Fundamentar una Concesión de Pesca Comercial	\$854.08	\$854
II c)	Permiso de Pesca de Fomento	\$855.82	\$856
III a)	Permiso para Instalar y Operar Artes de Pesca Fijas en Aguas de Jurisdicción Federal	\$858.60	\$859
III b)	Recolección del medio natural de reproductores	\$1,361.47	\$1,361
III c)	Sustitución de Titular de Pesca Comercial	\$1,382.47	\$1,382
III d)	Autorización para que Embarcaciones Pesqueras de Bandera Extranjera Descarguen en Puerto Mexicanos Productos Pesqueros Frescos, Enhielados o Congelados	\$855.82	\$856
IV	Concesión de Acuicultura Comercial	\$20,881.56	\$20,882
V	Permiso de Acuicultura de Fomento	\$10,750	\$10,750
VI	Permiso de Acuicultura Didáctica	\$3,636.95	\$3,637
VII	Sustitución de Titular de Concesión Acuícola	\$2,684.22	\$2,684
VIII	Permiso de Acuicultura Comercial	\$4,911.29	\$4,911
Artículo 191-C	Permisos de Pesca Comercial de Excepción	\$4,762.66	\$4,763

Artículo 199-B	Titulo	Sin Ajuste	Con Ajuste
I	Permiso de Pesca Deportiva-Recreativa por 1 Día	\$187.66	\$188
II	Permiso de Pesca Deportiva-Recreativa por 1 Semana	\$470.44	\$470
III	Permiso de Pesca Deportiva-Recreativa por 1 Mes	\$705.74	\$706
IV	Permiso de Pesca Deportiva-Recreativa por 1 Año	\$941.24	\$941
V	Permiso para excursiones de Pesca Deportiva procedente del extranjero, por cada integrante y por viaje de más de 3 Días y hasta por un año.	\$1,338.95	\$1,339

Ley Federal de Derechos Miscelánea Fiscal 2022

(Diario Oficial de la Federación 27/12/2021)

Cuota Anual por Tonelada Neta o Fracción de Registro de la Embarcación

Artículo 199-A	ESPECIE	CUOTA ANUAL POR TONELADA NETA O FRACCION DE REGISTRO DE LA EMBARCACION	DE ARTES O EQUIPOS
I	Abulón	\$1,142.93	
II	Sargazo	\$152.75	\$4,136.99
III	Algas Marinas	\$7,030.59	\$4,136.99
IV	Almejas	\$961.10	\$4,136.99
V	Anchoveta	\$104.95	
VI	Calamar	\$155.73	
VII	Camarón de Altamar	\$71.45	
VIII	Camarón de Aguas Protegidas	\$147.99	
IX	Cangrejo	\$124.04	
X	Caracol	\$521.08	
XI	Erizo	\$2,400.78	
XII	Jaiba	\$81.03	
XIII	Especies Marinas de Escama	\$104.95	
XIV	Especies de Escama de Agua Dulce	\$52.30	
XV	Langosta	\$497.10	
XVI	Langostino	\$81.03	
XVII	Ostión	\$104.95	
XVIII	Picudos	\$90.57	
XIX	Pulpo	\$296.29	\$401.52
XX	Sardina	\$104.95	
XXI	Tiburón	\$26.32	
XXII	Túridos	\$71.45	
XXIII	Otras Pesquerías Marinas	\$95.40	\$401.52
XXIV	Otras Pesquerías de agua Dulce	\$52.30	\$401.52
XXVI	Extracción de larvas y postlarvas de camarón del medio natural, para abastecer unidades de producción acuícola.	1,099.74	

Las cuotas anuales señaladas en el artículo 199-A, fracciones I a la XXVI deberán pagarse, por primera vez, al cubrir el derecho por la expedición del permiso o concesión y previo a la entrega del documento respectivo.

El pago se efectuará atendiendo a la vigencia y fecha de expedición de los permisos o concesiones de pesca comercial, los que se refieran a períodos menores a un año se cubrirán mediante cuotas por cada mes o fracción, dividiendo la cuota anual correspondiente a la especie de que se trate entre doce. El pago de cuotas correspondientes a años subsecuentes amparados por el permiso o concesión expedida se cubrirá dentro del mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.